

SUPLEMENTO ANTROPOLÓGICO

Revista del Centro de Estudios Antropológicos

Asunción del Paraguay

UNIVERSIDAD CATÓLICA “*Nuestra Señora de la Asunción*”

Vol. XLII, Nº 1 Junio 2007 ISSN 0378-9896

Aborígenes chaqueños: de la conquista al respeto por su cultura. Una historia inconclusa*

Hugo Humberto Beck

Conicet – Universidad Nacional del Nordeste
Resistencia, Chaco, Argentina

Introducción

El Gran Chaco americano fue el ámbito geográfico donde la resistencia del aborígene a los intentos de ocupación realizados por los blancos configuró uno de los conflictos más extensos de la historia, habiéndose iniciado a principios del siglo XVI y concluido recién en la segunda década del siglo XX.

Hasta mediados del siglo XIX el “territorio indio del norte” como designó a la región chaqueña Martín de Moussy, fue el dominio indiscutible de los primitivos habitantes de estas tierras. Pero a partir de la organización nacional (1853) y bajo el impulso de los sucesivos gobiernos argentinos se produjo la conquista definitiva y la efectiva incorporación de estas tierras al Estado nacional.

El Gran Chaco argentino fue el hábitat de numerosas tribus nómades, que la moderna antropología ha clasificado en tres familias lingüísticas: guaycurúes, maticos mataguayos y lule-vilelas; integradas por varias naciones diferentes. Muchas de ellas han desaparecido, y en la actualidad sólo perviven en la provincia del Chaco tres etnias: tobas (*Qom*), mocovíes (ambas de la familia guaycurú) y wichis (de la familia matico-matuguayo).

Este trabajo describe las relaciones entre blancos e indios desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad, tomando como referencia la política del Estado respecto de los aborígenes. Así ha sido posible establecer cuatro diferentes etapas: ofensiva-defensiva; de sometimiento-colonización; de integración; y de respeto y valorización de la cultura aborígene. La investigación se ha centrado, principalmente, en los dos últimos períodos –hasta ahora menos estudiados– para evaluar en qué medida las nuevas concepciones basadas en el respeto por las culturas diferentes han modificado el trato con las poblaciones autóctonas de la provincia del Chaco.

* Este trabajo se encuentra publicado entre las páginas 357 y 373 de este número de la Revista **Suplemento Antropológico**

1. Etapa ofensiva-defensiva (1854-1885)

En este período –el más estudiado en la historiografía argentina– los indios eran vistos como obstáculos para la ocupación y colonización de las tierras chaqueñas, y predominaba en el trato con ellos, la faz militar. Desde tal óptica, el aborigen aparecía como un enemigo al que se debía derrotar y expulsar de la región, con el objetivo de incorporar estas tierras al patrimonio nacional, poblarlas con inmigrantes y ponerlas al servicio de la explotación agropecuaria. Numerosas campañas militares y un progresivo avance de las fronteras interiores desde Santa Fe al norte fueron la más clara manifestación de esta política. La más importante por su concepción, desarrollo y resultados fue la campaña comandada por el ministro de guerra general Benjamín Victorica durante la presidencia de Julio Argentino Roca, en 1884. Por ella se expulsó a los aborígenes no sometidos al norte del río Bermejo, en cuya orilla se levantó una línea de fortines para la defensa de las tierras conquistadas.

En el aspecto jurídico, desde la Asamblea del Año XIII en adelante, numerosas disposiciones legales garantizaban la igualdad civil y el derecho de ciudadanía de los indígenas, pero pese a ello, y hasta por la misma insistencia en decirlo, es evidente que no fue así en la práctica.¹

La propia Constitución Nacional de 1853, que en su art. 14º garantiza la libertad de cultos a todos los habitantes, confería en otro articulado atribución al Congreso para promover la conversión de los indios al catolicismo, restringiéndoles la posibilidad de continuar con su religión tradicional.²

En la última fase de esta primera etapa el gobierno argentino comenzó a interesarse por la incorporación de los indios a la “civilización”. En tal sentido, la conocida ley de inmigración y colonización (Ley Avellaneda, 1876) ordenaba la creación de colonias indígenas en tierras nacionales:

“El Poder Ejecutivo procurará por todos los medios posibles el establecimiento en las secciones, de las tribus indígenas, creando misiones para atraerlos gradualmente a la vida civilizada auxiliándoles en la forma que crea más conveniente y estableciéndolas por familias en lotes de 100 hectáreas”.

Similares disposiciones reiteraronse en 1884 en el marco de la ley 1.532 de organización de los Territorios Nacionales.

En esta etapa no existió ninguna ley que tuviera al aborigen como objetivo principal de la misma, sino que los habitantes originarios eran considerados en un plano secundario dentro de normas generales.

2. Etapa de sometimiento-colonización (1885-1924)

A partir de 1885, ya conquistados y organizados los territorios, el gobierno inició el proceso llamado de “pacificación”, que consistió en el sometimiento de las tribus, la asimilación del aborigen a la cultura nacional y su conversión en mano de obra para las empresas que iniciaban la explotación de las tierras conquistadas. Las últimas campañas militares llevadas a cabo entre 1885 y 1912 no tuvieron entre sus objetivos la persecución de los indios sino su “sometimiento sin violencia”, tal como expresaban las órdenes del ministerio de guerra. Como una manifestación más de este cambio de orientación en la política, en 1898 el trato con los indios pasó de la esfera del ministerio de guerra a la del ministerio del interior.

Desde el punto de vista jurídico se consideró al indio comprendido en la situación de los incapaces del derecho civil y, por lo tanto, necesitado de instituciones de protección y asistencia. En ese marco se los colocó bajo protección de Defensores de Menores y se prohibió venderles armas de fuego y alcohol.

¹ Levaggi, Abelardo: El aborigen y el derecho en el pasado y en el presente. Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, 1990, pag. 261. La conquista de los territorios patagónico y chaqueño, conocida como “conquista del desierto” ha dado lugar a una abundante bibliografía que nos exime de mayores detalles al respecto. Una puesta al día en la cuestión puede verse en Crivelli, Eduardo: “La Sociedad Indígena” En: Academia Nacional de la Historia. Nueva Historia de la Nación Argentina, Buenos Aires, Planeta, 2000, Tomo IV, págs. 161-188.

² Artículo 67, inciso 15 de la Constitución Argentina sancionada en 1853. Fue modificado en 1994.

Con el objetivo de asimilar al indio se crearon en 1900 las misiones franciscanas de Nueva Pompeya en el Chaco, y de Laishí y Tacaaglé en Formosa; y las reducciones civiles de Napalpí (1911) y Bartolomé de las Casas (1914), respectivamente. Por varias décadas los frailes franciscanos procuraron evangelizar y sedentarizar a tobas y wichis en un vano intento por convertirlos en productores agrícolas. Sus propósitos de aculturación estuvieron permanentemente limitados por el nomadismo de los aborígenes, por su escaso interés en los trabajos agrícolas, por los problemas climáticos (sequías, inundaciones), por la afición de los nativos a las bebidas alcohólicas, por la incompreensión del mundo aborígen y por la pésima influencia de los ingenios azucareros, que maltrataban a los indios acentuando su desconfianza hacia los blancos y que, al pagarles con alcohol, armas de fuego y caballos, destruían en poco tiempo la abnegada labor de largos meses de adoctrinamiento. También fueron escasos los resultados logrados por las reducciones civiles, aunque en este caso debe agregarse también como causal una mala administración por parte de los funcionarios que actuaron al frente de la reducción de Napalpí.³

Aunque ya lo venían haciendo desde la época hispánica, en este período los indios chaqueños se incorporaron masivamente como mano de obra en las empresas que operaban en la región, principalmente en los ingenios azucareros. Sus óptimas condiciones para los trabajos de la zafra y su carácter de obrero barato fueron destacados por innumerables testimonios y en documentos oficiales de la época. El industrial Manuel Chueco escribió en 1894 que los indios:

“son los mejores peones que se encuentran en el territorio; fuertes, sumisos, obedientes, sobrios. Trabajan desde que el sol sale hasta que el sol se pone, por un puñado de maíz por día, un pedazo de carne, unas cuantas galletas y un poco de sal a la semana, y una paga mensual que apenas le alcanza para comprar algunos metros de percal y otros tantos de lienzo...”⁴

Salarios abismalmente bajos, largas jornadas de trabajo, pago con vales para canjear en las proveedurías de las empresas por mercaderías caras y de baja calidad, pago con alcohol y armas –a pesar de la prohibición legal- y estafas en el peso de los productos, eran sólo algunas de las formas de explotación de estos trabajadores que no conocían el verdadero valor de la moneda, no sabían leer, ni contar.

Sólo su condición de trabajador barato e irremplazable mitigó la explotación económica y evitó su exterminio:

“Ahí está el secreto del porvenir de la industria azucarera en el Chaco: el brazo barato. El Indígena lo proporciona... Este es el primer peón del Chaco y para el Chaco... cuando él no exista, si la mecánica no viene a sustituirlo la industria peligrará... Así, sino por humanidad, al menos por egoísmo y por necesidad debemos decir, no matéis al indio”, escribió el agrimensor Melitón González.⁵

En el ámbito educativo estatal la diversidad étnica fue negada sistemáticamente a través de la imposición de un modelo homogeneizador. La diferencia cultural fue anulada a través de las escuelas –fijas y ambulantes- pues las culturas aborígenes eran consideradas rémoras para el progreso.

En síntesis, se trató de *salvar al indio pero no lo que el indio hacía*, es decir, su cultura. Cuanto más incompatible con el modo de vivir y sentir del hombre blanco era la cultura aborígen, más negativa aparecía y más clara era la necesidad de cambiarla. La clase dirigente argentina, imbuida de la filosofía positivista y del cientificismo materialista del siglo XIX procuró por diversos medios aculturar al indio. El problema de si correspondía o no asimilar al aborígen se consideró resuelto, y la discusión radicó sólo en cual era el mejor medio de aculturación, cuya razón nunca se puso en

³ Beck, Hugo Humberto: Relaciones entre blancos e indios en los territorios nacionales de Chaco y Formosa. 1885-1950. Resistencia, IIGHI-Conicet, 1994.

⁴ Manuel Chueco. Formosa; 1894

⁵ Melitón González. El Gran Chaco Argentino. Buenos Aires, Cía. Sudamericana de Billetes de Banco, 1890

duda. Esta actitud estuvo determinada por desconocimiento e incomprensión del mundo indígena y por el rechazo de sus valores, y –al mismo tiempo- por la sobrevaloración de la civilización occidental, que se consideraba como el más elevado peldaño de la cultura humana.

3. Etapa de la búsqueda de una política de integración (1924-1984)

Es, en cierto modo, una continuación de la etapa anterior, pero caracterizada esencialmente por el objetivo de convertir al indígena en un ciudadano indiferenciado de la sociedad nacional, lo que nunca se consiguió. Por el contrario, el aborigen siempre ingresó a las capas más depauperadas de la población como semiproletario rural (especialmente en la zafra algodonera y azucarera), discriminado por su condición de indio. Para atender la cuestión indígena fueron creados diversos organismos estatales nacionales y provinciales (Chaco fue declarada provincia en 1951), que a lo largo del tiempo reiteraron la equivocada política paternalista, consistente en la distribución de tierras, semillas y herramientas en su frustrado intento por convertir a los indios en productores agrarios.

Similar actitud asumieron diferentes organizaciones no gubernamentales (ONGs) y algunas iglesias cristianas protestantes que comenzaron a ocuparse de los aborígenes chaqueños, aunque con el tiempo evolucionaron hacia una política de autogestión de las comunidades, que se haría realidad a partir de la década de 1980.

La acción de las iglesias protestantes y de las ONGs

Según el origen de las instituciones, hay ONGs originadas en la acción de una Iglesia como la *South American Missionary Society* o el ENDEPA (Equipo Nacional de Pastoral Aborigen), o un conjunto de iglesias, como la JUM (Junta Unida de Misiones). Hay otras ONGs originadas por la iniciativa de grupos de individuos con formación técnica o profesional y vocación de servicio, como INDES (Instituto para el Desarrollo Económico y Social), INCUPO (Instituto de Cultura Popular) y FUNDAPAZ (Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz).⁶

En general, se puede decir que la vida institucional de estas organizaciones ha pasado por, al menos, tres momentos distintivos:

A) un momento de **activismo desarrollista** en que buscaron la protección de las tierras indígenas, la modernización de la economía, la protección de la salud y la preservación de determinados aspectos de la cultura, tales como la lengua y las artesanías tradicionales. Las iglesias evangélicas – especialmente anglicanos y menonitas- comenzaron su accionar en la década de 1930 en Formosa y luego en el Chaco, donde fundaron misiones cuyo proyecto civilizador se configuraba a partir de cuatro ejes: edificio religioso, clínica médica, escuela y almacén; considerando siempre al mundo occidental moral y tecnológicamente superior al de los pueblos indígenas. Se suponía que con la tecnología apropiada y la educación popular los promotores no-indígenas serían capaces de sacar a los grupos indígenas de su estancamiento. La experiencia terminó en fracaso pues los aborígenes no se incorporaron a la actividad productiva, sino que por el contrario, se acostumbraron a la dádiva y al subsidio, las familias migraron a las periferias de las ciudades y los niños no concluían sus estudios primarios.

Notable difusión logró en pocos años entre los indios chaqueños el pentecostalismo, favorecido por dos elementos esenciales: las características de su sistema de creencias y de sus ritos, y por el momento histórico en que apareció en el mundo aborigen. La religión pentecostal se caracteriza por su insistencia en la glosolalia (“don de lenguas”) que acompaña a cualquier experiencia de conversión; por el gran énfasis puesto en la curación; por la interpretación literal de la Biblia y por la comunicación directa y personal con lo sobrenatural (Jesús *me* habló, Jesús *me* tocó”) que se

⁶ Mendoza, Marcela: “Organizaciones no-gubernamentales y grupos indígenas en el Chaco Argentino”. En *Scripta Ethnológica*, Vol XIV, Buenos Aires, Conicet, 1992, pags. 51-56

logra a través de la danza y de la sugestión masiva. Su culto típico presenta cinco componentes rituales básicos: canto, plegaria, predicación, danza y curación; elementos que atrajeron a los tobas.

Por otra parte, según la clásica interpretación del misionero menonita devenido en antropólogo profesional, Elmer Millar, en las culturas aborígenes el pentecostalismo resultó un elemento integrador que brindó una reinterpretación de la nueva realidad –nacida de la conquista y la consecuente destrucción del mundo aborígen- tornándola coherente y comprensible. El pentecostalismo brindó una explicación y una respuesta presente; y tuvo la suerte de aparecérselos a los indios justo en el momento de su mayor desesperación y cuando los esfuerzos emprendidos para restablecer la armonía y el equilibrio habían sido agotados o se habían mostrado improductivos. Esto se logró cuando los elementos teológicos de la religión pentecostal fueron incorporados, interpretados y reelaborados por parte de las diferentes etnias aborígenes y adaptados a sus necesidades; es decir, cuando se alcanzó el necesario sincretismo. En esta evolución les cupo un importante rol a algunos misioneros menonitas, quienes después de una breve experiencia misional en el área rural de Sáenz Peña (misión *Nam Cum*, de Pampa Aguará) se trasladaron a la ciudad para dedicarse a la alfabetización y a la traducción de la Biblia. Se debe a los misioneros Alberto Buckwalter, su esposa Lois Litwillier y José Sank, entre otros, la organización -en la década de 1950- de la Iglesia Evangélica Unida (IEU), única organización religiosa cristiana indígena del país, que en 1964 obtuvo el “fichero de culto” exigido por la ley argentina para sostener asambleas públicas.⁷

Posteriores trabajos han relativizado los rasgos adaptativos y de homogeneización del evangelismo y postulan la perduración de conflictos no resueltos.⁸

Actualmente más del 60% de los tobas de Chaco y Formosa adhieren a la Iglesia Evangélica Unida. Todas sus autoridades son aborígenes y sus asambleas se desarrollan en lengua *Qom* (toba).

B) Momento de *evaluación crítica*, que se desarrolló durante la década de 1980, cuando casi todas las organizaciones comenzaron un proceso de evaluación y de autocrítica que les permitió superar la acción desarrollada hasta entonces y encarar el tercer momento.

C) Momento de la *autodeterminación y autogestión de las comunidades aborígenes y el respeto por su cultura*, que por sus características corresponde a la cuarta etapa que hemos establecido en la relación entre blancos e indios y que desarrollaremos en el punto siguiente.

4. Etapa de la valorización de la cultura aborígen (desde 1984)

El inicio de un nuevo período democrático a fines de 1983 significó también una nueva etapa en las relaciones entre blancos e indios en Argentina y en cada una de sus jurisdicciones provinciales. Es una fase plena de realizaciones en el aspecto legislativo, aunque aún escasa en la aplicación práctica de sus disposiciones. Todas las provincias argentinas donde habitan poblaciones autóctonas han sancionado una ley del aborígen, siendo Formosa la provincia pionera mediante la ley N° 426 del 24 de noviembre de 1984. Un año más tarde, el 30 de septiembre de 1985 el Congreso Nacional sancionó la ley nacional del aborígen (ley N° 23.302); y el 13 de mayo hacía lo propio la legislatura chaqueña (ley N° 3.258, del aborígen chaqueño). Estas normas fueron promovidas por las comunidades aborígenes y por las diversas ONGs antes mencionadas (que habían revisado su visión del mundo indígena), y se enmarcaron en una corriente de pensamiento universal iniciada en la década de 1950.

Entre los antecedentes de estas normativas, puede mencionarse el Convenio N° 107 adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, aprobado en Argentina por Ley N° 14.932/59, que establecía la protección de las poblaciones indígenas, prohibía la discriminación y el traslado de las

⁷ Miller, Elmer S.: *Los tobas argentinos. Armonía y disonancia en una sociedad*. México, 1979; También en Duarte, Carlos A.: *Pentecostalismo y cultura aborígen*. Buenos Aires, Centro de Estudios Cristianos, 1990.

⁸ Edgardo Cordeu. Notas sobre la dinámica socio-religiosa Toba Pilagá. En: Suplemento Antropológico N° XIX, 1984; Pablo Wright. Crisis, enfermedad y poder en la Iglesia Cuadrangular Toba. En Cristianismo y Sociedad, N° 105; entre otros autores contemporáneos.

poblaciones sin su libre consentimiento, obligando al Estado a promover su desarrollo social, económico y cultural. En el año 1974 fue presentado en el Congreso el primer proyecto de ley nacional del aborígen que no obtuvo sanción, debiendo esperarse más de una década, lapso en el cual fue aprobada la ley paraguaya N° 904/81 conocida como Estatuto de las Comunidades Indígenas, que constituye otro antecedente en esta materia. Por último, cabe mencionar la ley argentina N° 18.248/84, que reformó el régimen legal del nombre, autorizando la inscripción de nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas.⁹

Los objetivos de las leyes del aborígen son la preservación social y cultural de las comunidades aborígenes, la defensa de su patrimonio y de sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y provincial, y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de las tierras. Esta legislación no debe ser considerada como “caso especial” en la legislación vigente, sino como restitución de derechos que les habían sido arrebatados a las comunidades indígenas. Las leyes no pretenden crear realidades socioculturales nuevas, ni prestar beneficios económicos, ni otorgar nuevos derechos ni privilegios. Simplemente reconoce como existentes los derechos de las comunidades indígenas a vivir su vida cultural y social, de poseer la tierra que es su patrimonio, de cultivar su vida espiritual tradicional, de organizar su convivencia conforme a sus propias pautas consuetudinarias. Sus novedosas disposiciones fueron incorporadas en la década de 1990 a la Constitución Nacional y a varias constituciones provinciales. La Constitución argentina, reformada en 1994 incluye entre las atribuciones del Congreso:

“Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos...” (art. 75, inc.17)

Por su parte, la Constitución de la provincia del Chaco, también reformada en el mismo año dispuso en su art. 37 que:

“La provincia reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural; la personería jurídica de sus comunidades y organizaciones, y promueve su protagonismo a través de sus propias instituciones; la propiedad comunitaria inmediata de la tierra que tradicionalmente ocupan y las otorgadas en reserva. Dispondrá la entrega de otras aptas y suficientes para su desarrollo humano, que serán adjudicadas como reparación histórica, en forma gratuita, exentas de todo gravamen. Serán inembargables, imprescriptibles, indivisibles e intransferibles a terceros. El Estado les asegurará: a) La educación bilingüe e intercultural; b) La participación en la protección, preservación, recuperación de los recursos naturales y de los demás intereses que los afecten, y el desarrollo sustentable; c) Su elevación socioeconómica con planes adecuados; d) La creación de un registro especial de comunidades y organizaciones indígenas.”

Como puede apreciarse, ocupan un lugar central en la nueva legislación el reconocimiento de las comunidades y su organización jurídica, la cuestión de las tierras, la educación y la cultura. Analizaremos particularmente estos aspectos.

⁹ El autor del proyecto de ley del año 1974 fue el Senador radical por Capital Federal Fernando de la Rúa; y a él junto a otros miembros de su bancada (Senador por Misiones, Héctor Velázquez; por Chaco, Luis León; por Río Negro, Faustino Mazzuco y por Chubut, Humberto Sigal) pertenece el proyecto de la ley actual. Beck, Hugo Humberto: “Tratamiento legal del aborígen en Chaco y Formosa durante el siglo XX”, En: XIV Encuentro de Geohistoria Regional, Resistencia, Conicet, 1994, págs. 39-51.

Institutos indígenas y organización jurídica de las comunidades

Para el efectivo cumplimiento de sus disposiciones, las diferentes leyes del aborígen crearon organismos pertinentes. Así, por la ley 23.302 se organizó el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) como entidad descentralizada con representantes del gobierno nacional y provinciales y con participación indígena, que depende en forma directa del ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (art.5º). En el Chaco, la ley 3.258 creó el Instituto del Aborígen Chaqueño (IDACH), una entidad autárquica, relacionada con el Poder Ejecutivo provincial a través del ministerio de Gobierno; compuesta de un Directorio y un Consejo Asesor designado por éste. El Directorio se compone de un presidente y seis vocales (dos por cada etnia: toba, wichi y mocoví) elegidos directamente por las comunidades por voto secreto. Duran un año y pueden ser reelegidos. Aunque en este caso se trata de un organismo integrado totalmente por aborígenes, el mecanismo de las elecciones es absolutamente ajeno a su cultura por tratarse de una copia del modelo occidental. Esto permite la injerencia de los partidos políticos en las decisiones, desvirtuándose la voluntad genuina de los indígenas. En diversas elecciones se han producido conflictos, se han cruzado acusaciones de diversa índole y en varias ocasiones el gobierno debió intervenir el IDACH. A esta dificultad se suma el hecho de que los directores indígenas no están en condiciones de ejercer la mayor parte de las atribuciones que poseen, por falta de conocimientos de la legislación vigente y de los trámites que deben realizar.

No obstante, con las limitaciones anotadas, el IDACH ha ido afianzando su accionar a favor de los derechos de los aborígenes. El reconocimiento de la personería jurídica a las comunidades indígenas, que se puede realizar mediante un simple trámite de inscripción, resultó de fundamental importancia, pues desde entonces se han inscripto un alto número de comunidades de diversas localidades de la provincia, organizadas para luchar por sus derechos.

La lucha por la tierra

Tanto en la ley nacional como en las diferentes leyes provinciales del aborígen, ocupa un lugar preponderante la adjudicación en propiedad de tierras aptas y suficientes para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, según las modalidades propias de cada comunidad. Creemos que la palabra adjudicación no es la más correcta, pues en los fundamentos se reconoce que esas tierras ya le pertenecían a los indios. Esto es importante para la interpretación de la ley, donde la lógica de la retribución, de la devolución parcial debe primar sobre la lógica de la concesión graciosa, que puede hacerlos esclavos de una eterna obligación de gratitud. En este sentido fue importante el concepto incluido en la ley chaqueña, en el sentido de que tal adjudicación se realiza en concepto de reparación histórica.

La tierra, para los pueblos aborígenes, no es sólo un objeto de posesión y de reproducción, sino la base de su existencia en los aspectos físico y espiritual. El espacio territorial es el fundamento y la razón de su relación con el universo, el sustento de su cosmovisión.

Las tierras se otorgan en forma gratuita, libres de gravámenes y preferentemente en forma comunitaria. Las mismas no pueden ser embargadas, enajenadas, arrendadas a terceros, ni ser usadas como garantía de créditos. Entre los fundamentos de esta limitación al derecho de propiedad se destaca que el remanente prehispánico de mayor importancia entre las etnias indígenas es la propiedad comunitaria de la tierra, que es inalienable, no negociable y para ciertas etnias tiene connotaciones religiosas y su ocupación una sanción divina. Para todos ellos es el espacio vital donde viven con la naturaleza, con su pueblo, con su religión y con su identidad milenaria. Al mismo tiempo, la imposibilidad de enajenar o usar como garantía de créditos a las tierras, constituye una forma de garantizar la permanencia de la propiedad, que de otro modo, podría ser vendida –y a muy bajo precio- para cubrir urgentes necesidades alimentarias que siempre padecen estas sufridas poblaciones. Para la adjudicación de las tierras debe tenerse en cuenta preferentemente su posesión actual y su posesión tradicional, histórica, las que habían formado parte de su hábitat.

Desde principios del siglo XX y a través de diferentes instrumentos legales el gobierno nacional fue concediendo tierras a las poblaciones autóctonas, pero su cumplimiento efectivo fue escaso y los títulos de propiedad nunca llegaron a los interesados. Por el contrario, muchas de estas reservas fueron parcialmente ocupadas en forma espontánea por criollos a quienes el propio Estado otorgaba permisos provisorios de explotación, sin considerar la contradicción entre ambas normativas legales. Un caso emblemático es el de la reserva de 150.000 hectáreas para indios tobas establecida por decreto del 19 de febrero de 1924 firmado por el presidente Marcelo T. de Alvear. Se trata de toda la zona comprendida entre los ríos Teuco y Bermejito desde su confluencia hasta totalizar la superficie acordada. A pesar de haberse delimitado el área y practicada la mensura, la entrega del predio nunca se hizo efectiva. Por el contrario, durante los años siguientes dichas tierras continuaron siendo ocupadas por ganaderos salteños que trasladaban sus haciendas hacia sus ricos pastizales, provocando, por el sobrepastoreo, la destrucción ecológica de la zona. En 1955 el primer gobernador de la recientemente creada provincia del Chaco, Felipe Gallardo, declaró tierras fiscales a la “ex reserva indígena” por no haber sido utilizadas para los fines citados y por haber sido profusamente invadidas por el vinal.

Desde entonces los aborígenes no cesaron en sus reclamos por la restitución de sus derechos sobre estas tierras. Para tal fin, en 1989 –en el marco de la ley del aborigen- fue creada la Asociación Comunitaria *Meguesoxochi* del Teuco-Bermejito, a cuyo nombre debería inscribirse la propiedad de las mismas. El 30 de enero de 1991 el gobernador Danilo Baroni reconoció —mediante decreto N° 116- el legítimo derecho de las comunidades sobre las tierras concedidas en 1924.¹¹ No obstante, subsistían dos problemas: la necesidad de realizar una nueva mensura, para lo cual debían disponerse los fondos necesarios, y la reubicación de los criollos que por varias décadas se hallaban ocupando esos campos. Los trámites demandaron varios años de largas y dificultosas gestiones por parte de las autoridades nacionales y provinciales, presionadas por movilizaciones de indígenas que, con el apoyo de organizaciones de Derechos Humanos, ecologistas, religiosas, y otras ONGs, reclamaban una urgente solución al viejo problema.

Por decreto N° 812 del año 1995 el gobernador Rolando Tauguinas creó la Comisión Mixta Interministerial, formada por funcionarios del Estado, comunidades aborígenes y ONGs, cuya función es acelerar el cumplimiento del mandato constitucional referido a tierras aborígenes. De esta comisión surgió en 1997 la Dirección de Tierras Aborígenes, un organismo técnico que comenzó a funcionar al año siguiente, conducido por el dirigente toba de Juan José Castelli, Orlando Charole.

Finalmente, el 3 de junio de 1999, el gobernador del Chaco Ángel Rozas entregó el título de propiedad comunitaria de 139.138 ha, las que sumadas a las poco más de 10.000 ha ya entregadas en forma individual a familias tobas de El Espinillo en 1979, totalizaban la superficie reservada por decreto de 1924. A partir de ese momento se realizaron los trámites correspondientes para la reubicación de los ganaderos criollos afincados en esas tierras, considerados como *intrusos* a pesar del largo tiempo que residen en el lugar. Para enfrentar esta compleja situación en 1999 se dictó la ley provincial N° 4.617 que otorgó un plazo de cinco años para la re-localización de estos criollos, y por decreto N° 468 del año 2000 se conformó una Comisión Mixta Provincial en la que participan organizaciones civiles de blancos y de aborígenes y el Estado provincial, cuyos objetivos son evitar los conflictos interétnicos y también los pleitos judiciales. El área total comprende 214.000 hectáreas del Departamento Güemes –el más occidental del Chaco- ubicadas en el paraje Colonia Teuco, entre los ríos Teuco y Bermejito, desde la confluencia de ambos ríos hasta aproximadamente 85 kilómetros rumbo oeste, entre las coordenadas de 60° longitud Oeste y 25° latitud Sur. De dicha superficie corresponden 150.000 hectáreas a los aborígenes y las restantes 64.000 fueron asignadas para la reubicación de los ocupantes criollos.

Los criollos –en general, hombres de escasos recursos económicos y de sufrida existencia en ese ámbito geográfico hostil- fueron aceptando su traslado a otras tierras, muchas de ellas de inferior calidad, donde deben levantar nuevamente sus viviendas, construir corrales para sus animales, cavar pozos, etc. Por su parte, los aborígenes aportaron como solución la reserva de 35.000 ha de las

150.000 adjudicadas, para la reubicación de criollos en el plazo de cinco años. Por otra parte, para los criollos ancianos, el traslado no fue compulsivo, permitiéndoles seguir viviendo en el lugar hasta su muerte. Dentro de este marco hubo comunidades aborígenes que se negaban a aceptar que los criollos siguieran viviendo en sus tierras, y también criollos que cuestionaban al gobierno, pues entendían que ahora *todo* era para los aborígenes y que los discriminados eran ellos.¹⁰ Esta es una delicada situación que el Estado debe conducir con suma prudencia.

Desde 1986 las tres etnias indígenas que habitan el Chaco abogan por recuperar 1.080.000 ha de tierra, a razón de 150 ha por cada familia. Según informaciones de la Dirección de Tierras Indígenas el total de títulos individuales y comunitarios entregados cubren una superficie aproximada de 250.000 ha. La etnia toba –la más numerosa- ocupa algo más de 200.000, los wichis más de 40.000 y el resto pertenece a los mocovíes. A estas deben sumarse otras 320.000 ha ubicadas en la zona de El Impenetrable (noroeste de la provincia), que ya fueron reconocidas como pertenecientes a las comunidades indígenas, aunque muchas aún no fueron entregadas. Es decir, que aún falta lograr el 50% de las tierras reclamadas, tarea en la que las comunidades continúan trabajando, junto con la Dirección de Tierras Indígenas, el IDACH y el Instituto de Colonización (organismo que en la provincia tiene a su cargo el reparto de tierras fiscales) y diversas ONGs.

Frente al dilema que presenta la preservación de la forma de vida tradicional de los pueblos (es decir, una economía cazadora-recolectora) y el uso de las tierras para actividades económicas productivas, según establecen las leyes, el dirigente Charole afirma que:

“Es cierto que el blanco y el indio tienen enfoques diametralmente opuestos respecto de la tierra. El indígena no la ve como un bien económico... la tierra es como una madre que lo refugia y le hace sentir seguro a él y a su familia. La tierra no tiene para el indio una finalidad económica: Pero va a tener que aprender, de ahora en más, que la tierra es también una propiedad económica que debe aprender a explotar como lo hace el mejor de los colonos blancos.

Este aprendizaje será un proceso muy largo, pero el indio, tarde o temprano, va a aprender a explotar la tierra”.¹¹

Esta necesidad es tanto más perentoria por cuanto se ha dificultado enormemente la continuidad de una economía cazadora-recolectora alternada con periódicas labores en la zafra algodonera, en razón de haberse roto el equilibrio ecológico tradicional (disminución de frutos y de animales silvestres) y de haberse incorporado masivamente la cosecha mecánica del textil.

Educación

El sistema educativo formal que se impartía contaba con métodos y programas uniformes que desconocían las características de una cultura ancestral diferente a la cultura del blanco, atentaba contra el concepto comunitario y producía el desarraigo familiar y cultural. Este enfrentamiento entre ambas cosmovisiones provocaba como consecuencia la repetición de los primeros grados, el desgranamiento escolar y un alto índice de deserción. A estas dificultades se sumaba la incorporación de la mano de obra infantil al mercado de trabajo (principalmente la zafra algodonera), y la desnutrición, que actuaba como un serio limitante en el rendimiento escolar. Estos dos problemas aún subsisten.

Según un Censo practicado por el Ministerio de Educación del Chaco en 1997, sólo el 11% de los alumnos aborígenes de la provincia completaba la enseñanza primaria, y sólo el 5% ingresaba a la secundaria.¹²

¹⁰ Diario Norte, Suplemento Chaqueña, 5 de noviembre de 2000.

¹¹ Entrevista al Director de Tierras Aborígenes, Orlando Charole. Diario Norte, Suplemento Chaqueña, 15 de agosto de 1999. Charole ocupó antes el cargo de presidente del IDACH, y consciente de la necesidad de conocer la legislación nacional, actualmente estudia la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Nordeste.

¹² Diario Norte, 14 de febrero de 1999.

Diversas medidas tomadas por el gobierno, tales como la instrumentación de un calendario escolar diferenciado que hiciera coincidir las vacaciones con el período de zafra, y la creación de comedores escolares, solucionaron en parte estas dificultades. Pero las diferencias culturales habrían de ser salvadas recién con la instrumentación de la enseñanza bilingüe e intercultural. En este sentido, antes de la sanción de la ley del aborigen, existía un antecedente en la materia. Por iniciativa de la Junta Unida de Misiones (JUM), el 23 de abril de 1987 se firmó un convenio entre esta entidad, el Ministerio de Educación, la Dirección Provincial del Aborigen y la Asociación Comunitaria Indígena del El Colchón (un paraje del noroeste chaqueño) por el cual se creó el Centro Educativo Rural El Colchón (CEREC). El proyecto contó con la colaboración del pedagogo francés Juan Charpentier y de su esposa Margarita, quienes habían desarrollado una amplia experiencia en las escuelas de familia agraria (EFA) en África, y en ese momento se hallaban trabajando en Reconquista para INCUPO. Los lineamientos generales del CEREC corresponden a las EFA, en las cuales cada familia y la comunidad misma pasan a ser reconocidas como agentes educativos, comprometidos con su propio desarrollo. Se trata de un centro bilingüe intercultural (toba-castellano) para jóvenes tobas de entre 13 y 20 años, con un período lectivo diferenciado –de mayo a fines de febrero- y con un sistema de alternancia –dos semanas de clases albergados en el centro educativo y una semana con su familia- dictándose clases teóricas y prácticas de economía doméstica, artesanía, carpintería y técnicas agropecuarias –principalmente huerta- por parte de maestros blancos y auxiliares docentes aborígenes. Actualmente se desempeñan también docentes de la etnia toba.

En 1999 concurrían a este centro 68 alumnos tobas atendidos por 16 docentes. Ese año egresaron de la escuela primaria siete jóvenes (dos mujeres y cinco varones). En el año 2000 se instrumentó el tercer ciclo de la Educación General Básica (EGB) según la denominación de la nueva ley de educación, que extendió la escolaridad básica a nueve años.

Desde la sanción de la ley del aborigen se han implementado diversos proyectos educativos para la enseñanza bilingüe e intercultural. Entre los más significativos aportes a esta modalidad se encuentran el Centro de Investigación y Formación para la Modalidad Aborigen (CIFMA) con sede en Sáenz Peña, y el Bachillerato Acelerado Bilingüe Intercultural para Adultos, con sede en Pampa del Indio. El CIFMA es un Instituto de Nivel Terciario creado en 1987 con el objetivo original de formar auxiliares aborígenes tobas, wichis y mocovíes, e investigar temas culturales de estas etnias para incorporarlos a la currícula. Pocos años más tarde comenzó a formar docentes aborígenes. Entre 1987 y 1995 egresaron de sus aulas 80 auxiliares, y desde 1995 veinte maestros interculturales bilingües.

El bachillerato para adultos de Pampa del Indio, destinado a la población toba, ofrece títulos de bachiller con orientación pedagógica y bachiller con orientación para la atención primaria de la salud. Este proyecto innovador es apoyado por la premio Nobel de la Paz, la aborigen guatemalteca Rigoberta Menchú.

La educación bilingüe intercultural tiene como objetivo que los niños, a través de su lengua materna, accedan a la oferta educativa para que desde la valoración de sus propios saberes y costumbres se apropien del mundo que los rodea. Este sistema se concibe como una educación abierta y flexible, enraizada en la cultura propia. Promueve el diálogo creativo entre ambas culturas y propicia la autoafirmación, el desarrollo de la autoestima y el respeto por el otro, teniendo como perspectiva consolidar la identidad en el marco de la diversidad cultural, en una provincia que se define a sí misma como “crisol de razas”.

Sin embargo, aún restan numerosas medidas concretas para su implementación en forma completa. Actualmente existen más de cien escuelas donde concurren niños tobas, wichis y mocovíes, pero en muy pocas de ellas trabajan maestros aborígenes. El nombramiento de los mismos por parte de las autoridades educativas se ve demorado por trabas burocráticas, e incluso, la ley del Estatuto del Docente no contempla la situación particular de los mismos.

Actualmente las autoridades del Ministerio de Educación del Chaco trabaja junto a las instituciones involucradas en el tema para establecer con mayor precisión los lineamientos curriculares para la educación intercultural bilingüe –como es más correcto decir-, aunque todavía subsisten prejuicios respecto de la cultura aborígen. Muchos se preguntan qué puede aportar un aborígen a una escuela, y también de qué le sirve a ellos mantener sus tradiciones, y –según expresiones del ex director del CIFMA, Germán José Bournissen- existen actitudes racistas en colegas docentes y en autoridades del área educativa.¹³

Conclusiones

La larga historia de las relaciones entre blancos y aborígenes del área chaqueña indica que las mismas han pasado desde una manifiesta hostilidad en la época de conquista a un tiempo actual de comprensión y respeto; pasando por fases intermedias en las cuales se trató de preservar la vida de los indígenas –considerados valiosa mano de obra- pero desterrando su cultura a fin de convertirlos en ciudadanos indiferenciados de la sociedad argentina por medio de la aculturación.

El cambio de mentalidad del blanco se concretó de modo lento y gradual. Para ello debió abandonar el concepto de superioridad de la cultura occidental y aprender a valorar a otras civilizaciones según cánones de éstas y no sólo desde su propia óptica. En la medida que ello acontecía, fue modificándose la política hacia los aborígenes. Sin embargo, esta positiva evolución se manifestó más en la legislación que en el trato cotidiano, donde aún perviven prejuicios e injustas discriminaciones. Así lo demuestran las injustificadas demoras por parte de las autoridades en cumplir efectivamente con los derechos aborígenes amparados en las leyes que el propio Estado ha sancionado.

Para transitar el último tramo de esta historia inconclusa es necesario entonces que la nueva concepción filosófica que subyace en las leyes del aborígen y en los nuevos preceptos constitucionales, alcance también a la mentalidad y a la conducta de todos los actores sociales. Sólo así podrá saldarse esta deuda de antigua data.

ⁱ Melitón González. El Gran Chaco Argentino. Buenos Aires, Cía. Sudamericana de Billetes de Banco, 1890

¹¹ Provincia del Chaco: Boletín Oficial, 20 de marzo de 1991. La Asociación *Meguesoxochi* representa a 15 comunidades tobas de los parajes Lapelole, La Sirena, Paso Sosa, Olla Quebrada, Víbora Blanca, Río Muerto, El Simbolar, Paso del Bayo, Campo Azul, El Algarrobal, Las Tunillas, Palma Sola, Tres Pozos, La Palomas y La Bolsa.

¹³ Entrevista al Profesor Germán Bournissen, organizador y Rector del CIFMA. En Diario Norte, Suplemento Chaqueña, 27 de setiembre de 1998.